



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 094 - 2012

La Molina, 13 AGO. 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Agosto del 2012, el Dictamen Conjunto N° 07- 2012 (09.08.12) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina, y la empresa Carteleras Peruanas S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2007, la Municipalidad de La Molina y la empresa Carteleras Peruanas S.A suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, habiéndose autorizado sesenta (60) localidades para la instalación de vallas publicitarias en propiedad privada, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Molina, cuya vigencia era de cinco (05) años;

Que, mediante Expediente N° 03728-2012, de fecha 11 de abril de 2012, la empresa Carteleras Peruanas S.A. expresó a la Municipalidad de La Molina, su intención y voluntad de ampliar el plazo de vigencia del Convenio referido, proponiendo la celebración de una Adenda;

Que, mediante Expediente N° 07519-2012, de fecha 16 de julio de 2012, la empresa Carteleras Peruanas S.A reformuló su solicitud inicial, para lo cual adjuntó un proyecto de Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad de La Molina, resaltándose como una de las principales obligaciones a cargo de la empresa la entrega de un Árbol Navideño a ubicarse en el Óvalo Monitor;

Que, conforme al texto del presente proyecto de Convenio, entre los principales alcances del mismo se encuentra la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la infraestructura e imagen urbana del distrito a través del proyecto Ovalo Monitor Básico, consistente en un Árbol de Navidad de 20 metros de altura, el cual sería entregado por parte de la empresa a favor de la Municipalidad; de otro lado, la propuesta de Convenio contempla autorizar la instalación y permanencia de vallas publicitarias en 40 ubicaciones, con un máximo de 220 vallas publicitarias;

Que, mediante Informe N° 003-2012-MDLM-GDUPC-SGLC/CLT-SLRC, de fecha 24 de julio de 2012, las inspectoras técnicas de la Subgerencia de Licencias Comerciales, previa revisión de la documentación técnica informan que en cuanto a las especificaciones técnicas de los elementos publicitarios, éstas cumplen con los requisitos establecidos en las normas técnicas reguladas en el artículo 48° de la Ordenanza N° 1094-MML - Ordenanza que regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, en donde se establece que las vallas deben tener un área máxima de exhibición de 12.00m², y deben estar diseñadas de material y forma para su fácil mantenimiento, no siendo factible que invadan u obstaculicen vanos, y solo se podrán instalar en el primer piso de la edificación, acorde con el artículo 41° de la Ordenanza N° 1094-MML, en donde indica que sin perjuicio de cumplir con las generalidades señaladas en el artículo 40° para anuncios, en el caso de cercos se deberá respetar una dimensión máxima de 3.00 ml. y un espesor máximo de 0.10 cms desde el nivel de vereda; siendo que en el caso que el anuncio se utilice como cerco, tendrá una dimensión máxima del 50% a la del cerco; asimismo, precisan que los elementos publicitarios tipo vallas, al ubicarse en cerramientos, en terrenos baldíos o en estacionamientos, no generan impactos negativos en la percepción visual ni alteran la estética o la imagen del paisaje urbano,





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

094

089-MDLM - Norma que regula Avisos Publicidad Exterior en el distrito de La Molina; en tal sentido, opinan que es técnicamente conforme la autorización de los elementos publicitarios;

Que, la Subgerencia de Licencias Comerciales, a través del Informe N° 303-2012-MDLM-GDUPC/SGLC, de fecha 24 de julio de 2012, precisa que efectuado el análisis costo – beneficio del Convenio se tiene que los beneficios económicos resultantes de la autorización de las 40 (cuarenta) ubicaciones para la instalación de un máximo de doscientos veinte (220) elementos publicitarios tipo vallas y el aporte de un “Árbol de Navidad” por el Proyecto Óvalo Monitor Básico asciende a la suma de S/. 204,881.20 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles); en tal sentido concluye que resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad de La Molina la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional con la empresa Cartelera Peruanas S.A, recomendando que el proyecto del “Óvalo Monitor Básico” sea evaluado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, en atención al Memorándum N° 983-2012-MDLM-GDUPC, de fecha 24 de julio de 2012, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Memorándum N° 489-2012-MDLM-GSACGA, de fecha 26 de julio de 2012, comunicó que dicha Gerencia no encuentra ninguna objeción al proyecto del “Óvalo Monitor Básico” que forma parte del Convenio de Cooperación Institucional;

Que, en atención al Memorándum N° 1011-2012-MDLM-GDUPC, de fecha 30 de julio de 2012, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del Informe N° 005-2012-MDLM-GCII, de fecha 31 de julio de 2012, comunica que considera apropiada y aceptable la propuesta de diseño presentado que caracteriza al Árbol Navideño que luciría el Óvalo Monitor, espacio público de alta identificación con el distrito, resaltando que la instalación de esa estructura con las características mencionadas en el Convenio permitirá reafirmar entre los vecinos el orgullo de pertenencia a la comunidad de La Molina, convirtiéndose en un importante ícono turístico y emblemático que proyectará la buena imagen de La Molina, especialmente durante las fiestas de fin de año;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 67-2012/MDLM-GPPDI, de fecha 02 de agosto de 2012, manifiesta que en la Cláusula Quinta “Obligaciones de las Partes”, respecto de las obligaciones a ser asumidas por la Municipalidad se desprende que las mismas no generarán gastos a la Entidad, por lo que no se tendría incidencia de carácter presupuestal, y que de las obligaciones económicas a ser asumidas por la Empresa se determinan beneficios económicos para la Municipalidad de La Molina cuya cuantía ascendería a S/. 204,881.20 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles); en tal sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opina por la procedencia del Convenio sobre la base de que no se generará gastos adicionales y permitirá beneficios económicos que redundará en la obtención de mayores ingresos para la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante Informe N° 315-2012-MDLM-GAJ de fecha 07.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Cartelera Peruanas SA, por considerar que el proyecto de Convenio contempla actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios, y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito; dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por tanto se tratan de actividades que compete al gobierno local;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

094

Que, con Memorando N° 1075-2012-MDLM-GM de fecha 07.08.2012, la Gerencia Municipal considerando que resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, solicita elevar los actuados al Concejo Municipal, precisando que el mismo cuenta con opinión técnica y legal favorables;

Que, la Ordenanza 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, establece en el artículo 9° inciso 2) que las municipalidades distritales son competentes para autorizar la ubicación de avisos publicitarios en las áreas libres, paramentos exteriores y aires (techos o azoteas) de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del distrito; asimismo, en los incisos 5) y 6) del artículo 9° de la referida norma, se establece que los gobiernos locales podrán celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad; y Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia;

Que, conforme al artículo 79° numeral 3.6.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° numeral 3.3 de la citada Ley, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Carteleras Peruanas S.A. que consta de 13 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, para mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la infraestructura e imagen urbana del distrito, a través de la autorización de 40 (cuarenta) ubicaciones para la instalación de un máximo de doscientos veinte (220) elementos publicitarios tipo vallas; recibiendo la Corporación Municipal como contraprestación la instalación de un Árbol de Navidad en el Ovalo Monitor, sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚÑIGA R.F.
ALCALDE